

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de mayo de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, indicando que la parte demandante dentro del término legal, allegó memorial subsanando la demanda. Sírvasse proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00127-00
Proceso	Sucesión intestada
Solicitante	CARLOS ANDRES CLAVIJO MORENO
Causante	JUVENAL CLAVIJO LOPEZ
Interlocutorio	418

Se pronuncia el Despacho sobre la apertura de la Sucesión Intestada de referencia. Del estudio de la demanda y sus anexos se deduce que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74, 77, 82, 83, 84, 487, 488, 489 del C.G. del Proceso y 1012, 1018, 1019, 1037 a 1040, 1045, del C. Civil, aplicándose en este caso lo indicado en los Arts. 490 y 491 del C.G. del Proceso., 1041 a 1043 del C. Civil.

Este Despacho es competente para conocer del asunto, en cuanto el valor del avalúo catastral más un 50%, no supera los 150 SMMLV (menor cuantía). En aplicación al artículo 490 del C.G.P, se ordenará notificar a los herederos conocidos, para los efectos del art. 492 C.G. del Proceso, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante JUVENAL CLAVIJO LOPEZ identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 4.565.868.

SEGUNDA: RECONOCER al señor CARLOS ANDRES CLAVIJO MORENO, como heredero del señor JUVENAL CLAVIJO LOPEZ.

TERCERO: ORDENAR emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso sucesoral, conforme a lo ordenado en el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; esto es, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: ORDENAR que se informe de la existencia de este proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (Artículo 490 del C.G. del Proceso). Por secretaria librese la comunicación a que haya lugar.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a los herederos conocidos, si hubiere lugar a ello.

SEXTO: Reconocer personería procesal amplia y suficiente al Doctor GIOVANNI RAMÍREZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 86.058.942 y portador de la T.P. N° 243.041 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente al solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(Firma Electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b6759276ad9f12383e244cbf953f7209c7feee2fd47effa0d92f06352557b2**

Documento generado en 18/05/2023 04:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>